



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las distintas medidas de carácter tributario adoptadas por el Gobierno Nacional y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para determinadas empresas en el marco de la pandemia por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, conforme distintos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y resoluciones de la AFIP, desde la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se han llevado adelante diferentes medidas de carácter impositivo, que comprendieron a empresas relacionadas con los servicios de la salud.

Que, asimismo, se dispuso de estas y otras medidas económicas, que resultaron propicias para actividades afectadas en su producción, inversión y sustentabilidad, a partir de la prohibición y/o limitación en, todo o parte, de su funcionamiento y desarrollo laboral.

Que, no obstante, muchas empresas del sector público, en particular aquellas que son concesionarios de servicios públicos municipales, no quedaron encuadradas en ninguna de estas asistencias brindadas por el Estado Nacional.

Que, cabe consignar, que las empresas concesionarias de servicios públicos municipales, conforme Ley Orgánica Municipales, resultan colaboradoras y auxiliares de los Municipidades, en función de la ejecución de las prestaciones y servicios que corresponder brindar a estas últimas, cuya autorización corresponde a los Concejos Deliberantes y su administración a los Departamentos Ejecutivos.

Que, en este sendero, debe ponderarse que la actividad que estas empresas llevan adelante resultan “esenciales” en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus prorrogas y Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros dictadas a posterioridad y a consecuencia de este último; por lo que el funcionamiento de las mismas no se vio interrumpido por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, en efecto, son los Municipios quienes afrontan con sus propios recursos originarios, en exclusividad, el mantenimiento y financiamiento del servicio que las misma prestas (recolección de residuos, limpieza de la vía pública, tratamiento de residuos sólidos urbanos, etc.), frente a un contexto social y económico donde estos han sufrido una significativa merma en sus ingresos, tanto de los precedentemente indicados como aquellos de origen provincial.

Que, como resulta de público, notorio y conocimiento general, la emergencia sanitaria y el “aislamiento social, preventivo y obligatoria”, acarreo importantes efectos a



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

las jurisdicciones municipales en materia económica y financiar; en este sentido, el erario comunal se vio fuertemente menguado a partir de la baja en la recaudación, tanto por la disminución en el pago de tributos por parte de los contribuyentes como en los giros correspondientes a la coparticipación provincial.

Que, frente a dicho panorama, deviene la necesidad de optimizar, racionalizar y redireccionar el gasto público, dando prioridad y atención de las necesidades sociales, la seguridad pública con motivo de la pandemia; asegurar el pago de los salarios municipales y afrontar el pago de los servicios concesionados, no obstante, las ayudas fiscales que se los Municipios se vieron compelidos a solicitar para hacer frente a estas dos últimas erogaciones.

Que, en esta coyuntura, resulta prudente y necesario, a efectos de procurar un alivio financiero y económico para Comunas, que desde el Gobierno Nacional y su Ente de Recaudación y Fiscalización se otorgue una exención total o parcial en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a las empresas concesionarias de servicios públicos municipales; ya que en definitiva, es el Municipio quien debe asumir dicho recargo, trasladado en las facturaciones mensuales que deben atender para el sostenimiento de las prestaciones que llevan adelante.

POR ELLO:

El Honorable concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente.

COMUNICACIÓN N° 38/20

ARTÍCULO 1.-Solicítase al Señor Presidente de la Nación y a la Administración Federal ----- de Ingresos Públicos (AFIP), que durante la emergencia sanitaria y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” vigente en nuestro País, se contemple y conceda la exención total o parcial en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a las empresas concesionarias de servicios públicos municipales, en particular, las correspondientes a la recolección de residuos, limpieza de la vía público y tratamiento de residuos sólidos; ello a fin de mitigar y disminuir el costo que significa para los municipios el mantenimiento y sostenimiento de estos servicios esenciales y necesarios para las ciudades, frente al impacto que representan en los presupuestos y erario público municipal, ante la fuerte caída de recursos propios y coparticipables, producto de la baja recaudación ante la situación imperante.-----

ARTÍCULO 2.- Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia ----- para su acompañamiento, adhesión y remisión de Comunicaciones y/o Resoluciones similares a la autoridades y entes requeridos en la misma. -----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 3. Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-----
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----